



PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS EN EDIFICOS Y RE- CINTOS TELEFÓNICOS SECCIÓN 9 ACTUACIÓN EN CASO DE RECEPCIÓN DE ALARMAS DE FUEGO

TECNOLOGÍA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 OBJETO	3
1.2 UNIDADES AFECTADAS	3
1.3 DEROGACIONES Y EFECTIVIDAD	3
1.4 UNIDAD RESPONSABLE.....	3
2. ACTUACIÓN EN CASO DE APARICIÓN DE ALARMA DE ATMÓSFERA EXPLOSIVA.....	4
2.1 INTRODUCCIÓN	4
2.2 TRANSMISIÓN DE LAS ALARMAS.....	4
2.3 MODO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL ANTE LA APARICIÓN DE LAS ALARMAS.....	4
2.3.1 <i>Actuación ante la aparición de señal de avería.....</i>	<i>4</i>
2.3.2 <i>Actuación ante la aparición de la señal de prealarma.....</i>	<i>4</i>
2.3.2.1 <i>Edificio atendido</i>	<i>4</i>
2.3.2.2 <i>Edificio no atendido</i>	<i>5</i>
2.3.3 <i>Actuación ante la aparición de la señal de alarma</i>	<i>5</i>
2.3.3.1 <i>Edificio atendido</i>	<i>5</i>
2.3.3.2 <i>Edificio no atendido</i>	<i>6</i>
2.3.4 <i>Actuación local</i>	<i>6</i>

1. INTRODUCCIÓN

Este documento se realiza desde la Comisión Interdepartamental de Incendios y Otros Riesgos Catastróficos, ante la necesidad de cubrir el vacío que existe actualmente en la normativa de Telefónica sobre las actuaciones a seguir en caso de alarma de atmósfera explosiva. La inclusión en esta Sección 9 “Actuación en caso de recepción de alarmas de fuego” se ha decidido por afinidad con el contenido de la misma. Dada la urgencia en disponer de la información por parte de las unidades directamente afectadas, se incluye como Apéndice 1. Próximamente y dentro de los trabajos previstos en el seno de la CIORC de revisión de la NT.i5.008, se realizará una nueva edición de la Sección 9, homogeneizando su contenido y cambiando su subtítulo que deberá pasar a ser “Actuación en caso de recepción de alarmas”.

1.1 OBJETO

El objeto de este documento es normalizar las pautas de actuación en caso de alarma de atmósfera explosiva.

1.2 UNIDADES AFECTADAS

Todas las áreas que tienen relación con el tema de incendios y otros riesgos catastróficos dentro de Telefónica, y especialmente las representadas en la CIORC que a continuación se detallan:

- Dirección de Seguridad y Protección
- Dirección de Proyectos, Obras y Mantenimiento Inmobiliarios
- Dirección del C.N.S.O.
- Dirección de Prevención y Salud
- Dirección de Tesorería y Procesos Económicos
- Dirección de Logística

1.3 DEROGACIONES Y EFECTIVIDAD

Este apéndice entrará en vigor el día de su inclusión en el Sistema Normatel.

1.4 UNIDAD RESPONSABLE

Este documento ha sido aprobado por la Comisión Interdepartamental de Incendios y Otros Riesgos Catastróficos, siendo su edición responsabilidad de la Jefatura de Sistemas de Radiocomunicación y Planta Interna, de la Gerencia de Servicios en el Bucle de Abonado, de la Dirección de Tecnología.

2. ACTUACIÓN EN CASO DE APARICIÓN DE ALARMA DE ATMÓSFERA EXPLOSIVA

2.1 INTRODUCCIÓN

Con motivo de la implantación y extensión en numerosas ciudades españolas de redes de distribución públicas de gas, que discurren canalizadas de forma subterránea, se ha hecho necesario la dotación o ampliación de los sistemas de detección y alarma de atmósferas explosivas en los edificios telefónicos ubicados en esas ciudades.

Dado que en algunos casos estas dotaciones de protección son de nueva instalación, se ha considerado conveniente el establecer unas pautas de actuación en lo que se refiere al modo de atención y funcionamiento de estos equipos de detección.

Los **Sistemas de Detección de Atmósferas Explosivas** a los que se hace referencia tienen como misión la de detectar con la suficiente antelación, situaciones de peligro tanto para las personas como para los edificios y equipos telefónicos. Disponen de salidas por relé para la transmisión de los estados de avería, prealarma y alarma. Estas salidas de las alarmas pueden transmitirse directamente al centro de control correspondiente, o bien a través del equipo auxiliar CEAL-5.

A continuación se indica el modo en que deberán tratarse las alarmas citadas así como la forma en que el personal responsable deberá conducirse ante la aparición de éstas.

2.2 TRANSMISIÓN DE LAS ALARMAS

Las salidas de alarma de los Sistemas de Detección de Atmósferas Explosivas (avería, prealarma y alarma) se conectarán en todos los casos al sistema CRAT, incluyendo las de aquellos que disponen del equipo auxiliar CEAL-5. Por lo tanto este equipo auxiliar quedará suprimido.

2.3 MODO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL ANTE LA APARICIÓN DE LAS ALARMAS

2.3.1 Actuación ante la aparición de señal de avería

El personal del centro de control del CRAT en donde se recibe la señal de **avería** del sistema procederá a su verificación, para ello comunicará con el responsable de la instalación del edificio en cuestión, al objeto de que realice las operaciones de comprobación pertinentes, supuesto que ese edificio esté atendido. En el caso de que el edificio no esté atendido, el personal del CRAT se desplazará al edificio y efectuará las comprobaciones necesarias.

Ante la confirmación del estado de avería, el personal del CRAT gestionará su reparación.

2.3.2 Actuación ante la aparición de la señal de prealarma

2.3.2.1 Edificio atendido

El personal del centro de control del CRAT en donde se recibe la señal de **prealarma** de atmósfera explosiva procederá a su verificación, para ello comunicará con el Jefe de Emergencia del edificio en cuestión o en su defecto con el responsable de la atención del sistema de

detección, al objeto de que realice las operaciones de comprobación pertinentes. Estas operaciones consistirán en rearmar la central del sistema de detección. Si tras el rearme la prealarma desaparece, el proceso se da por concluido, manteniéndose en vigilancia durante un tiempo prudencial. Si al rearmar la central de detección la prealarma persiste, el Jefe de Emergencia procederá a ordenar la evacuación del edificio de acuerdo con las secuencias establecidas en el Plan de Autoprotección, si lo hubiere, impidiendo el acceso hasta que la situación se halla resuelto, avisando en todo caso a la Policía Local, a la empresa responsable de la atmósfera explosiva, normalmente la compañía suministradora del gas, así como a las ayudas exteriores que se estime oportuno (Servicio de Extinción de Incendios, Fuerzas de Seguridad, etc.).

2.3.2.2 Edificio no atendido

El personal del centro de control del CRAT en donde se recibe la señal de **prealarma** de atmósfera explosiva se desplazará al edificio afectado. Una vez en el edificio, y antes de entrar en él, se comunicará con el centro de control para conocer si la situación de prealarma ha variado o permanece, impidiendo el acceso hasta que la situación se halla resuelto. Si permanece el estado de prealarma el personal, con las debidas precauciones (dotado de elementos de detección de atmósferas explosivas), entrará en el edificio y procederá a rearmar la central del sistema de detección, si la prealarma desaparece, el proceso se da por concluido, manteniéndose en vigilancia durante un tiempo prudencial. Si el estado de prealarma continúa, se accionará manualmente el sistema de ventilación forzada, si es que existe y no está funcionando, saliendo al exterior del edificio permaneciendo en comunicación con el centro de control. En estas condiciones se dará aviso a la Policía Local, a la empresa responsable de la atmósfera explosiva, normalmente la compañía suministradora del gas, así como a las ayudas exteriores que se estime oportuno (Servicio de Extinción de Incendios, Fuerzas de Seguridad, etc.).

Si al cabo de un tiempo la prealarma desaparece, el proceso se da por concluido, manteniéndose en vigilancia durante un tiempo prudencial, esperando la llegada de la Policía a la que se informará de todo lo sucedido.

Si el estado de la central ha pasado a situación de **alarma**, el personal permanecerá fuera del edificio esperando la llegada de la Policía Local, Compañía del gas y demás ayudas externas, si es que no están presentes en ese momento, a las que informarán de la situación, evaluando la conveniencia de dar aviso a los servicios profesionales de extinción de incendios (bomberos), si no se hubiera hecho ya. A partir de ese momento se estará a lo que dispongan los servicios profesionales presentes El edificio o sus inmediaciones no se abandonarán hasta que no esté resuelta totalmente la situación.

2.3.3 Actuación ante la aparición de la señal de alarma

2.3.3.1 Edificio atendido

El personal del centro de control del CRAT en donde se recibe la señal de **alarma** de atmósfera explosiva procederá a su verificación, para ello comunicará con el Jefe de Emergencia del edificio en cuestión o en su defecto con el responsable de la atención del sistema de detección, al objeto de que realice las operaciones de comprobación pertinentes. Estas operaciones consistirán en rearmar la central del sistema de detección. Si tras el rearme la alarma desaparece, el proceso se da por concluido, manteniéndose en vigilancia durante un tiempo prudencial. Si al rearmar la central de detección la alarma persiste, el Jefe de Emergencia procederá a ordenar la evacuación del edificio de acuerdo con las secuencias establecidas en el Plan de Autoprotección, si lo hubiere, avisando en todo caso a la Policía Local, a la empresa responsable de la atmósfera explosiva, normalmente la compañía suministradora del gas, así como a

las ayudas exteriores que se estime oportuno (Servicio de Extinción de Incendios, Fuerzas de Seguridad, etc.).

2.3.3.2 Edificio no atendido

El personal del centro de control del CRAT en donde se recibe la señal de **alarma** de atmósfera explosiva se desplazará al edificio afectado, simultáneamente se avisará a la Policía Local, a la empresa responsable de la atmósfera explosiva, normalmente la compañía suministradora del gas, así como a las ayudas exteriores que se estime oportuno (Servicio de Extinción de Incendios, Fuerzas de Seguridad, etc.). Una vez en el edificio, y antes de entrar en él, se comunicará con el centro de control para conocer si la situación de alarma ha variado o permanece, impidiendo el acceso hasta que la situación se haya resuelto. Si ha pasado a estado de **prealarma**, se actuará conforme se indica en el apartado 2.3.2. Si permanece el estado de alarma se esperará la llegada de la Policía Local, Compañía del gas y demás ayudas externas a las que se informará de todo lo acontecido, evaluando la posibilidad de dar aviso a los servicios profesionales de extinción de incendios si no se hubiera hecho ya.

A partir de ese momento se estará a lo que dispongan los servicios profesionales presentes. El edificio o sus inmediaciones no se abandonarán hasta que no esté resuelta totalmente la situación.

2.3.4 Actuación local

Las anteriores operaciones están previstas dentro del campo de competencias del personal que atiende el sistema CRAT, estas operaciones no excluyen la intervención del propio personal existente en los edificios afectados, cuando las señales de alarma sean detectadas por ellos mismos, mediante la inspección de la centralita de detección o mediante el conocimiento de las señales acústicas de alarma locales. En estos supuestos el personal presente en los edificios deberá ponerse en comunicación de forma inmediata con el Jefe de Emergencia y en su defecto con el responsable de la atención del sistema de detección de atmósferas explosivas, o con el personal del CRAT.

En todo caso, el personal presente en los edificios afectados en los momentos en los que se produce la situación de alarma, se pondrá a disposición del Jefe de Emergencia o del personal del CRAT hasta que estos lo estimen necesario.